



DECRETO N° 0972
NEUQUÉN, 15 NOV 2019

VISTO:

El Expediente OE N° 1000102-M-17 y el Convenio suscripto con fecha 11 de noviembre de 2019 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **HORMIQUÉN S.A.**; y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado Convenio, la empresa se compromete a ejecutar las obras de infraestructura pendientes que corresponden a la Mensura Particular y Fraccionamiento de Parte del Remanente del Lote S3_3 Sobrante del Lote 3, identificado con la Nomenclatura Catastral de origen N° 09-RR-017-6248-0000, en el plazo de cinco (5) meses contados a partir de la firma del mismo, por un importe de \$ 2.097.318.-;

Que, asimismo, la Municipalidad se compromete a otorgar Visado Definitivo al Plano respectivo, tramitado por el Expediente mencionado en el Visto;

Que previo a su suscripción, tomó conocimiento la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 636/19), manifestando no tener reparos de legalidad que formular al proyecto del convenio de marras;

Que se cuenta con la intervención de la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos -Secretaría de Economía y Hacienda-;

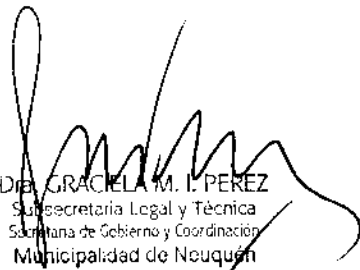
Que corresponde el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio suscripto con fecha 11 de noviembre de ----- 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **HORMIQUÉN S.A.**, mediante el cual esta última se compromete a ejecutar las obras de infraestructura pendientes que corresponden a la Mensura Particular y Fraccionamiento de Parte del Remanente del Lote S3_3 Sobrante del Lote 3, identificado con la Nomenclatura Catastral de origen N° 09-RR-017-6248-0000, en el plazo de cinco (5) meses contados a partir


Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

de la firma del mismo, por un importe total de **PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO (\$ 2.097.318.-)**; y el Municipio se compromete a otorgar Visado Definitivo al Plano respectivo; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

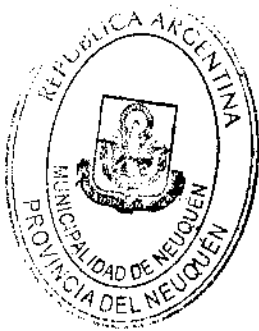
Artículo 2º) Por la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos ----- Públicos -Secretaría de Economía y Hacienda-, hágase llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original del Convenio a la empresa **HORMIQUÉN S.A.-**

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; y de Economía y Hacienda.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**
EB.-

ES COPIA.-

FDO.) MONZANI
BERMÚDEZ
ARTAZA.-



[Handwritten signature]
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº 2264
Fecha ...06...1...12...2019.

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

**CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y LA EMPRESA
HORMIQUÉN S.A.**

---En la ciudad de Neuquén, a los ~~11~~ ¹¹ días del mes de ~~Noviembre~~ ^{Noviembre} del año 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en Avenida Argentina y calle Pte. Julio Argentino Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Ing. **GUILLERMO CLAUDIO MONZANI**, D.N.I. N° **12.820.348**, cargo que inviste y justifica con Acta de Sesión Especial del Concejo Deliberante de posesión del cargo que lleva el N° 03 de fecha 17 de octubre de 2019, y por el señor Secretario de Economía y Hacienda, Cr. **JOSÉ LUIS ARTAZA**, D.N.I. N° **17.758.486**, designado por el Decreto N° 1186/15, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte; y por la otra, la empresa **HORMIQUÉN S.A.**, con domicilio especial en calle Pte. Julio Argentino Roca N° 150, Piso 2° "C", de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el señor **FERNANDO LUIS BRADACH**, D.N.I. N° **12.890.626**, en su carácter de apoderado, de acuerdo al Poder Especial otorgado por Escritura N° 12 del 24 de enero de 2017, pasado por el Registro N° 15 de la ciudad de Neuquén, en adelante "**LA EMPRESA**". Corresponde la firma del presente convenio a **HORMIQUÉN S.A.**, en virtud del Boleto de Compraventa celebrado con fecha 26 de julio de 2017 de acuerdo al Decreto N° 0440/17; las obras de infraestructura faltantes pertenecen a la **Mensura Particular y Fraccionamiento de Parte del Remanente del Lote S3_3 Sobrante del Lote 3**, cuya **Nomenclatura Catastral** de origen N° 09-RR-017-6248-0000, se encuentra inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula (mayor fracción) **68.815- Confluencia**. Se acuerda celebrar el presente Convenio, con sujeción a lo establecido mediante Ordenanza N° 13313 y demás Legislación Municipal, con relación al inmueble descrito, cuyo Plano de Mensura Particular y Fraccionamiento se tramita bajo Expediente Municipal N° OE-1000102-M-2017, el que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: "**LA EMPRESA**" se compromete a ejecutar las obras de infraestructura pendientes correspondientes a electricidad en el plazo de cinco (5) meses contados a partir de la firma del presente Convenio, por un importe total de **PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO (\$ 2.097.318.-)** y a acreditar tal circunstancia mediante la presentación ante "**LA MUNICIPALIDAD**" de los certificados de recepción de dichas obras emitidos por el organismo competente, dentro del plazo precitado. Durante ese lapso y hasta tanto sean ejecutadas en forma definitiva las obras exigidas por la Ordenanza N° 13313, deberá garantizar provisoriamente los servicios a los posibles adquirentes.-----

SEGUNDA: "**LA MUNICIPALIDAD**" por su parte, se compromete a otorgar Visado Definitivo al Plano de **Mensura Particular y Fraccionamiento de Parte del Remanente del Lote S3_3 Sobrante del Lote 3**, tramitado por el Expediente Municipal mencionado precedentemente, con todos los alcances



Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén



Ing. GUILLERMO CLAUDIO MONZANI
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
 AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

previstos en el Capítulo XXI, Seguro de Caución constituido y cumplimiento por parte de "LA EMPRESA" de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, excepción hecha con relación a obras de infraestructura en razón de lo acordado en el presente.

TERCERA: A los efectos de garantizar el cumplimiento en tiempo y forma de la obligación asumida en la Cláusula PRIMERA, "LA EMPRESA" constituyó un Seguro de Caución a favor de "LA MUNICIPALIDAD" mediante Póliza N° 876.506, por el monto acordado en **PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO (\$ 2.097.318.-)** de acuerdo a la normativa vigente, correspondiente a las obras de infraestructura faltantes (electricidad).

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" procederá a la devolución de las pólizas del Seguro de Caución contra la ejecución definitiva de las obras y presentación total de los certificados de recepción de las obras de infraestructura.

QUINTA: Ambas partes acuerdan que en caso de incumplimiento de la Cláusula PRIMERA, "LA MUNICIPALIDAD", sin necesidad de interpelación judicial alguna, procederá a hacer efectivo el Seguro de Caución constituido a que alude la Cláusula TERCERA y a ejecutar o continuar, hasta su total finalización, las obras exigidas por cuenta exclusiva de "LA EMPRESA", la que responderá asimismo por los mayores costos que pudiesen experimentar las obras referenciadas.

SEXTA: Hasta tanto se cumplimente la ejecución de la obra de infraestructura mencionada en la Cláusula TERCERA, no se dará curso a ninguna modificación del estado parcelario por plano de mensura.

SÉPTIMA: Todos los gastos que pudiere demandar el presente Convenio serán por cuenta exclusiva de "LA EMPRESA", correspondiéndole además, los derivados de la constitución y oportuna liberación del Seguro de Caución.

OCTAVA: Ambas partes acuerdan someter cualquier divergencia que pudiera suscitarse del presente Convenio a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Neuquén Capital, renunciando formal y expresamente al Fuero Federal y a cualquier otro que pudiere corresponder. A los efectos de las notificaciones judiciales o extrajudiciales, "LA MUNICIPALIDAD" constituye domicilio en la intersección de Avenida Argentina y calle Pte. Julio Argentino Roca y "LA EMPRESA", en calle Pte. Julio Argentino Roca N° 150, Piso 2° "C" de la ciudad de Neuquén.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba consignados (Expte. OE N° 1000102-M-17).-

///eb.-

Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA
 Secretario de Economía y Hacienda
 Municipalidad de Neuquén



Ing. GUILLERMO CLAUDIO MONZANI
 INTENDENTE
 Municipalidad de Neuquén